



RESOLUCIÓN Nº 0109

Diecinueve (19) de Febrero del Año Dos Mil Veinticuatro (2024)

"Por medio de la cual se adjudican unos Subsidios de Tratamiento a Enfermos de Lepra en el Sanatorio de Contratación E.S.E."

LA GERENTE DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 1289 DE 1994 y demás normas concordantes y concomitantes y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 380 de 1997, que modificó el artículo 5º de la Ley 148 de 1961, establece: "ARTICULO 1º. Modifíquese el artículo 5º. De la Ley 148 de 1961, el cual quedará así: "Los enfermos de Hansen y los llamados curados sociales de Hansen, que reciban el subsidio mensual de tratamiento del Gobierno Nacional, con destino al cubrimiento de sus necesidades básicas, tendrán derecho a que se les pague el equivalente al valor de un salario mínimo mensual legal vigente, a partir del primero (1º) de julio de 1997"

Que el Artículo 2.8.2.1 del Decreto 780 de 2016, establece: "Requisitos para los auxilios. Para que los Sanatorios de Agua de Dios y Contratación procedan a girar los auxilios a que se refieren las Leyes 148 de 1961 y 14 de 1964, los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Presentar una solicitud por escrito, ante el director del Sanatorio;
- b. Adjuntar copia de la resolución que concede el subsidio;
- c. Presentar el certificado de control expedido por el organismo donde el beneficiario se encuentre inscrito."

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante mesas de trabajo realizadas con Entidades Territoriales y Sanatorios los días 16, 22 y 23 de Julio del año 2020, estableció una serie de nuevos lineamientos para la adjudicación del subsidio de tratamiento a Enfermos de Hansen, los cuales señalan que "las entidades territoriales a través del Programa de Enfermedad de Hansen o Lepra o quien haga sus veces, adjudicarán mediante acto administrativo los cupos signados por el Ministerio, a los pacientes, basándose para ello en el estudio de la historia clínica y en los requisitos descritos en la normatividad vigente. La entidad territorial deberá realizar la vigilancia a los convivientes de los beneficiarios (los propios y los que informen los Sanatorios) y el reporte de la información pertinente y oportuna al sistema de información del programa Nacional de Enfermedad de Hansen o Lepra".

Que el Ministerio de Salud y Protección Social – MSPS, mediante Resolución N° 02291 de fecha 23 de diciembre de 2021 y mediante Resolución N° 00211 de fecha 16 de Febrero de 2023, asignó al Sanatorio de Contratación ESE - SCESE, Setenta y Dos (72) y Cincuenta y Seis (56) cupos, respectivamente para adjudicación de subsidios a enfermos de lepra con discapacidades Grado II y menores.

Que el Sanatorio de Contratación ESE, ha adjudicado subsidios enfermos de lepra de acuerdo con los cupos asignados, quedando a esta fecha los siguientes saldos para discapacidad Grado II, así:





Entidad Beneficiaria	Resolución Nº	Cupos Asignados MSPS	Cupos Adjudicados SCESE	Cupos Pendientes de Adjudicación Grado II
Secretaria Departamental de Salud de Santander	2291-2021	18	18	0
Sanatorio de Contratación E.S.E.		7	7	0
Secretaria Distrital de Salud de Barranquilla	14. 1	6	0	6
Secretaria Departamental de Salud de Boyacá		7	4	3
Secretaria Departamental de Salud de Cesar	211-2023	3	0	3
Secretaria Departamental de Salud de La Guajira		1	1	0
Secretaria Departamental de Salud de Norte de Santander		8	8	0
TOTAL		50	38	12

Que el Sanatorio de Contratación ESE, ha adjudicado subsidios enfermos de lepra de acuerdo con los cupos asignados, quedando a esta fecha los siguientes saldos para enfermos con discapacidad (Grado I y Cero) así:

Entidad Beneficiaria	Resolución Nº	Cupos Asignados MSPS	Cupos Adjudicados SCESE	Cupos Grado Pendientes de Adjudicación Grado I y 0
Secretaria Departamental de Salud de Santander	2291-2021	17	15	2
Sanatorio de Contratación E.S.E.		2	2	0
Secretaria Distrital de Salud de Barranquilla		3	0	3
Secretaria Departamental de Salud de Boyacá		6	6	0
Secretaria Departamental de Salud de Cesar	0211-2023	4	0	4
Secretaria Departamental de Salud de La Guajira		2	2	0
Secretaria Departamental de Salud de Norte de Santander		7	7	0
TOTAL		41	32	9

Que mediante Resolución 022-2024 de fecha 16 de febrero del año 2024, la Secretaria Distrital de Salud de Barranquilla, adjudicó seis (06) subsidios enfermos de lepra Grado II, a los siguientes beneficiarios:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	ALTAMAR JIMENEZ AMARELIS	32.742.887
2	CANTILLO SILVERA JORGE	72.185.323
3	CAÑAS RODRIGUEZ MARIA ANGELICA	1.052.573.839
4	MEJIA CAMACHO EDGAR EDUARDO	1.143.429.574
5	PEREZ GARCIA GILBERTO	3.778.019
6	RETAMOZO ACOSTA ROSMIRIS MARIA	32.681.387





Que mediante Resolución 022-2024 de 16 de febrero de 2024, la Secretaria Distrital de Salud de Barranquilla, adjudicó tres (03) subsidios enfermos de lepra Grado I, a los siguientes beneficiarios:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	DE LA HOZ JIMENEZ WILMER MARTIN	8.768.817
2	GONZALEZ NAVARRO ANA JOSEFA	32.614.059
3	PAREJO SALAS DILAN JOSE	1.046.693.469

Que, de acuerdo a las adjudicaciones de subsidios a enfermos de lepra efectuadas por Secretaria Distrital de Salud de Barranquilla, de que tratan los considerandos anteriores, los cupos grado II pendientes por adjudicación son:

Entidad Beneficiaria	Cupos Adjudicados Presente Resolución	Cupos Pendientes de Adjudicación Grado II
Secretaria Departamental de Salud de Santander	0	0
Sanatorio de Contratación E.S.E.	0	0
Secretaria Distrital de Salud de Barranquilla	6	0
Secretaria Departamental de Salud de Boyacá	0	3
Secretaria Departamental de Salud de Cesar	0	3
Secretaria Departamental de Salud de La Guajira	0	0
Secretaria Departamental de Salud de Norte de Santander	0	0
TOTAL	6	6

Que, de acuerdo a las adjudicaciones de subsidios a enfermos de Hansen efectuadas por las Secretaria Distrital de Salud de Barranquilla, de que tratan los considerandos anteriores, los cupos de menores grados de discapacidad por adjudicación son:

Entidad Beneficiaria	Cupos Adjudicados Presente Resolución	Cupos Grado Pendientes de Adjudicación Grado I y 0
Secretaria Departamental de Salud de Santander	0	2
Sanatorio de Contratación E.S.E.	0	0
Secretaria Distrital de Salud de Barranquilla	3	0
Secretaria Departamental de Salud de Boyacá	0	0
Secretaria Departamental de Salud de Cesar	0	4
Secretaria Departamental de Salud de La Guajira	0	0
Secretaria Departamental de Salud de Norte de Santander	0	0
TOTAL	3	6

Que el Sanatorio de Contratación E.S.E. es el organismo competente para girar los subsidios de tratamiento a los enfermos de Hansen, según el Decreto 802 de 1976 y de





conformidad con los cupos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución N° 00211 de fecha 16 de febrero del año 2023.

Que en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Sanatorio de Contratación E.S.E. para la vigencia del año 2024, en el rubro A-03-04-01-003 SUBSIDIO ENFERMOS DE LEPRA (NO DE PENSIONES) con recursos nación, existe apropiación presupuestal libre de compromisos o afectación presupuestal, que permite la asignación de nuevos subsidios a enfermos de lepra adscritos al Sanatorio de Contratación E.S.E.

Que es función de la Gerente del Sanatorio de Contratación ESE, adjudicar los subsidios enfermos de Lepra, en virtud del numeral 18 del artículo 3 del Decreto 1502 de 2023 que modificó artículo 10 del Decreto 1289 de 1994, y que establece:

"Artículo 3. Modificar el artículo 10 del Decreto 1289 de 1994, el cual quedará así: Artículo 10. Funciones Del Director o Gerente. Son funciones del Director o Gerente:

18. Adjudicar mediante acto administrativo los subsidios a Enfermos de Hansen que llenen los requisitos establecidos por las normas legales con base en los cupos asignados a la pagaduría del Sanatorio de Contratación por el Ministerio de Salud.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Gerente de la E.S.E. Sanatorio de Contratación

RESUELVE:

ARTICULO 1°.: ADJUDICAR a partir del día diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), seis (06) subsidios de tratamiento enfermos de lepra, de los cupos grado II asignados mediante Resolución N° 00211 de fecha 16 de Febrero de 2023, del Ministerio de Salud y Protección Social, a la Secretaria Distrital de Salud de Barranquilla, quien a su vez los adjudicó mediante Resolución 022-2024 de 16 de febrero de 2024, a los siguientes beneficiarios:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	ALTAMAR JIMENEZ AMARELIS	32.742.887
2	CANTILLO SILVERA JORGE	72.185.323
3	CAÑAS RODRIGUEZ MARIA ANGELICA	1.052.573.839
4	MEJIA CAMACHO EDGAR EDUARDO	1.143.429.574
5	PEREZ GARCIA GILBERTO	3.778.019
6	RETAMOZO ACOSTA ROSMIRIS MARIA	32.681.387

ARTICULO 2°: ADJUDICAR a partir del diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) tres (03) subsidios de tratamiento enfermos de lepra, de los cupos con grado de menor discapacidad, asignados mediante Resolución N° 00211 de fecha 16 de Febrero de 2023, del Ministerio de Salud y Protección Social, a la Secretaria Distrital de Salud de Barranquilla, quien los adjudicó mediante Resolución No 022-2024 del día 16 de febrero de 2024, a los siguientes beneficiarios :

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	DE LA HOZ JIMENEZ WILMER MARTIN	8.768.817
2	GONZALEZ NAVARRO ANA JOSEFA	32.614.059
3	PAREJO SALAS DILAN JOSE	1.046.693.469





ARTICULO 3°: Los gastos ocasionados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, se pagarán con cargo al Rubro Presupuestal A-03-04-01-003, denominado SUBSIDIO ENFERMOS DE LEPRA (NO DE PENSIONES), Recursos Nación del Presupuesto de Gastos del Sanatorio de Contratación ESE, aprobado para la vigencia fiscal del año 2024.

ARTÍCULO 4°.: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del día diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Contratación Santander, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

NANCY TERESA PEDRAZA OCHOA

Gerente Sanatorio de Contratación E.S.E

Proyectó y Elaboró: José Fernando Ferreira Fuentes. For Encargado Oficina Control Subsidio

Revisó: Claudia Carvajal Camacho Abogada Contratista- Asesoría Jurídica NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1



RESOLUCIÓN Nº 022-2024

"POR LA CUAL SE ADJUDICAN CUPOS PARA EL SUBSIDIO ECONÓMICO A
LAS PERSONAS QUE HAN SIDO AFECTADAS POR LA ENFERMEDAD DE
HANSEN O LEPRA"

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA

En ejercicio de sus facultades legales y en desarrollo de lo establecido en el Decreto 780 de 2016 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que las leyes 148 de 1961 y 14 de 1964 regulan lo relativo a los subsidios para las personas afectadas con la enfermedad de Hansen.

Que la Ley 380 de 1997, modificatoria de la Ley 148 de 1961, reglamenta los asuntos referidos al valor, pago y cupos por muerte del subsidio de tratamiento al enfermo de lepra, así como la prestación de los servicios asistenciales en salud en favor de esta población.

Que el Decreto 802 de 1976 establece que el Ministerio de Salud y Protección Social, transferirá el valor de los subsidios de que tratan las Leyes 148 de 1961 y 14 de 1964 a los sanatorios de Agua de Dios y Contratación, para que estos efectúen los pagos respetivos o giren su valor al lugar que indique el beneficiario residente fuera del domicilio de los sanatorios.

Que el Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social establece en su artículo 2.8.2.1 los requisitos para el otorgamiento de los subsidios a que se refieren las Leyes 148 de 1961 y 14 de 196, en tal virtud, los beneficiarios de tales subsidios, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Presentar una solicitud por escrito, ante el director del Sanatorio.
- b. Adjuntar copia de la resolución que concede el subsidio.
- c. Presentar el certificado de control expedido por el organismo donde el beneficiario de encuentre inscrito.

Que así mismo, el artículo 2.8.2.2 del citado decreto, establece que los beneficiados del subsidio para el tratamiento de la enfermedad de Hansen, seguirán cobrando el valor del mismo en las Secretarías de Salud o la entidad que haga sus veces de sus municipios de residencia.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 00000211 de 16 de febrero 2023, asignó a las entidades territoriales solicitantes, cupos para la adjudicación del subsidio económico en favor de personas que han sido afectadas por la enfermedad de Hansen que, según la normatividad vigente, cumplan requisitos para tal beneficio y solicitó la adjudicación de los subsidios, la cual debe ser realizada por el equipo de salud responsable del Programa de Hansen de cada una de las Secretarías de Salud Departamental o Distrital, o las entidades que hagan sus veces, y en los Sanatorios, de acuerdo con los requisitos previstos en el

Clo: 8



NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1







022-2024

Decreto 780 de 2016, la Ley 380 de 1997 y los alcances contenidos en las Sentencias T- 411 de 2000 y T- 860 de 2014 de la Corte Constitucional.

Que el artículo 1° de la referida Resolución N° 00000211 de 16 de febrero de 2023 dispuso asignar al Distrito de Barranquilla en su parte resolutiva, nueve (9) cupos para el subsidio económico a las personas afectadas por la enfermedad de Hansen, distribuidos así:

- Seis (6) cupos asignados para Las Personas Afectadas en Grado de Incapacidad II.
- Tres (3) cupos asignados para Las Personas Afectadas en Grado de Incapacidad I.

Que el artículo 2° de la Resolución ibídem, señaló que, las entidades territoriales del nivel departamental y distrital o las entidades que hagan sus veces y los sanatorios, coordinarán las acciones y el flujo de recursos de manera oportuna y transparente, cuyo orden atenderá al grado de incapacidad, para lo cual, una vez cubierta la totalidad de pacientes categorizados como grado II, continuarán con los casos con menor grado de discapacidad priorizándolos de acuerdo a su situación socioeconómica evaluada por SISBEN.

Que el Equipo del Programa de enfermedad de Hansen o Lepra, del Distrito de Barranquilla, se reunió el día 11 de diciembre de 2023 a fin de realizar el análisis de la información de los pacientes y acorde a los criterios indicados por el Ministerio de Salud y Protección social, estableció el listado de personas a las cuales se les adjudica el beneficio del subsidio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el subsidio económico a las personas afectadas por la enfermedad de Hansen o lepra, con base al acta del once (11) de diciembre del año 2023 emanada por el Equipo del Programa de enfermedad de Hansen o Lepra, del Distrito de Barranquilla, el cual estableció los beneficiarios que se relacionan a continuación, así:

BEN	NEFICIARIOS CON GRADO DE DISCAP	ACIDAD I Y II
Número de documento	Nombre completo del beneficiario	GRADO DE DISCAPACIDAD
8.768.817	WILMER MARTIN DE LA HOZ JIMENEZ	1
32.681.387	ROSMIRIS MARIA RETAMOZO ACOSTA	8 H 8 8
72.185.323	JORGE CANTILLO SILVERA	11
1.046.693.469	DILAN JOSE PAREJO SALAS	1
1.052.573.839	MARIA ANGELICA CAÑAS RODRIGUEZ	11
3.778.019	GILBERTO PEREZ GARCIA	And the section of th
32.614.059	ANA JOSEFA GONZALEZ NAVARRO	1
32.742.887	AMARELIS ALTAMAR JIMENEZ	11
1.143.429.574	EDGAR EDUARDO MEJIA CAMACHO	11





NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1



022-2024

PARÁGRAFO: Los beneficiarios pueden perder el derecho por dos condiciones:

- 1) La no asistencia a recibir atención en salud durante un año, para este efecto se debe allegar al respectivo Sanatorio el control médico de manera periódica, como mínimo una vez al año (Decreto 780 de 2016, Artículo 2.8.2.5. y demás normas que regulen la materia)
- 2) No cobrar el subsidio durante un año, en este caso pierde el derecho y las cantidades no cobradas. (Decreto 780 de 2016, Artículo 2.8.2.6. y demás normas que regulen la materia)

ARTÍCULO SEGUNDO. Remitir al Sanatorio de Contratación, oficio de solicitud de inicio de giro, copia de la presente resolución y certificado de control médico, así mismo, remitir copia de cédula de ciudadanía y certificado bancario reciente de cuenta del beneficiario para celeridad del trámite de giro.

ARTÍCULO TERCERO. El Programa de Enfermedad de Hansen o lepra del DISTRITO, custodiará el acta y la información que respalda la priorización y adjudicación y garantizará la disponibilidad de esta para la verificación por parte del Ministerio o los Entes de Control.

ARTÍCULO CUARTO. El Programa de Enfermedad de Hansen o lepra del Distrito de Barranquilla brindará el respectivo apoyo u orientación para que el beneficiario logre acceder al subsidio a que tiene derecho de manera oportuna y lo mantenga, siempre en el marco de la transparencia, así mismo, en cumplimiento del mandato constitucional de protección especial, velará permanentemente para que los beneficiarios no sean vulnerados en su derecho, ya sea por su grado de discapacidad, su carencia de red de apoyo o su grado de escolaridad y generará las acciones o alertas necesarias ante las autoridades competentes para evitar cualquier tipo de estigma o discriminación.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición. 16 Dada en el distrito Barraquilla, a los () días del mes de

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Provecto: Eduardo Pitre- Asesor de despacho. Aprobó: Carmen López de Urdaneta /Jefe Oficina

FFR de 2024

Reviso: Jurídico

Vo bo : Grupo Jurídico